

16 de noviembre de 2017  
Español  
Original: inglés

---

**Conferencia sobre Medidas para Facilitar la  
Entrada en Vigor del Tratado de Prohibición  
Completa de los Ensayos Nucleares**

Nueva York, 20 de septiembre de 2017

## INFORME DE LA CONFERENCIA

### INTRODUCCIÓN

1. La Conferencia sobre Medidas para Facilitar la Entrada en Vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, celebrada de conformidad con lo dispuesto en el artículo XIV del Tratado (en adelante denominada “la Conferencia”), fue declarada abierta el 20 de septiembre de 2017 por la Sra. Izumi Nakamitsu, Alta Representante de las Naciones Unidas para Asuntos de Desarme, en nombre del Depositario del Tratado, el Secretario General de las Naciones Unidas.
2. El Sr. António Manuel de Oliveira Guterres, Secretario General de las Naciones Unidas, estuvo presente en la primera sesión plenaria de la Conferencia. El Sr. Taro Kono, Ministro de Relaciones Exteriores del Japón, y el Sr. Kairat Abdrakhmanov, Ministro de Relaciones Exteriores de Kazajstán, que habían ejercido conjuntamente la Presidencia de la Conferencia anterior, celebrada en Nueva York en 2015, y habían sido elegidos coordinadores de los Estados que han ratificado el Tratado conforme a lo dispuesto en la medida 9 c) de la Declaración Final de 2015 (anexo del documento CTBT-Art.XIV/2015/6), estuvieron presentes e hicieron uso de la palabra en la sesión de apertura de la Conferencia.
3. Participaron en la Conferencia los siguientes Estados que ya habían depositado sus instrumentos de ratificación del Tratado antes de la apertura de la Conferencia y los Estados Signatarios que aún no los habían depositado: Alemania, Andorra, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Belarús, Bélgica, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, Chile, China, Chipre, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, San Marino, Santa Sede, Serbia, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.



4. No asistió a la Conferencia, con arreglo al artículo 40 del reglamento, ningún otro Estado que, conforme a lo dispuesto en el artículo XI del Tratado, tuviera derecho a firmar el Tratado, pero aún no lo hubiera hecho.
5. Conforme al artículo 41 del reglamento, los siguientes organismos especializados, organizaciones conexas y organizaciones intergubernamentales asistieron a la Conferencia: la Liga de los Estados Árabes, el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL), la Organización de Cooperación Islámica y la Unión Europea.
6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del reglamento, asistieron a la Conferencia 21 organizaciones no gubernamentales (ONG), que se enumeran en el documento CTBT-Art.XIV/2017/INF.3.
7. También asistieron a la Conferencia miembros del Grupo de Personas Eminentes y del Grupo de Jóvenes de la OTPCE.
8. La lista de los participantes en la Conferencia, incluidos los Estados participantes, otros Estados, organismos especializados, organizaciones conexas, organizaciones intergubernamentales y ONG, se publicará tras la clausura de la Conferencia.

## **DECISIONES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO**

9. En la primera sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 2017, la Sra. Nakamitsu presidió el examen de los temas 1 y 2 del proyecto de programa provisional (CTBT-Art.XIV/2017/2/Rev.2). Sobre la base de los acuerdos en materia de procedimiento y organización concertados en las consultas oficiosas de participación abierta de los ratificantes y signatarios celebradas en Viena antes de la apertura de la Conferencia, que se exponen en el documento CTBT-Art.XIV/2017/INF.2, en su primera sesión plenaria la Conferencia adoptó las decisiones sobre esos temas que se señalan a continuación.
10. La Conferencia eligió por aclamación a Bélgica y el Iraq para ocupar la Presidencia de la Conferencia.
11. La Conferencia aprobó su reglamento (CTBT-Art.XIV/2017/1).
12. La Conferencia aprobó el programa (CTBT-Art.XIV/2017/2/Rev.2), que contenía los siguientes temas:
  1. Apertura de la Conferencia
  2. Cuestiones de procedimiento y organización
    - a) Elección de la Presidencia
    - b) Aprobación del reglamento
    - c) Aprobación del programa
    - d) Elección de los demás miembros de la Mesa
    - e) Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes
    - f) Confirmación del Secretario de la Conferencia

- g) Otras cuestiones de organización
3. Declaración del Secretario General de las Naciones Unidas
  4. Declaración (declaraciones) de la Presidencia
  5. Discurso del Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares
  6. Aprobación de una declaración final
  7. Presentación de un informe sobre los progresos realizados en la cooperación para facilitar la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares
  8. Intercambio general de opiniones entre los Estados ratificadores y signatarios sobre las medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares
  9. Declaraciones de Estados no signatarios
  10. Declaración en nombre de las organizaciones no gubernamentales
  11. Informe de la Comisión de Verificación de Poderes
  12. Aprobación del informe de la Conferencia
  13. Clausura de la Conferencia.
13. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del reglamento, la Conferencia eligió Vicepresidentes a los representantes del Ecuador, Kuwait, el Sudán y Ucrania.
14. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del reglamento, y a propuesta de la Presidencia, la Conferencia estableció una Comisión de Verificación de Poderes integrada por los representantes de Australia, Austria, Eslovaquia, Kenya y Panamá.
15. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del reglamento, la Conferencia confirmó el nombramiento por el Secretario General de las Naciones Unidas del Sr. Bozorgmehr Ziaran, Secretario de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, como Secretario de la Conferencia.
16. En atención a lo dispuesto en los artículos 41 y 43 del reglamento, la Conferencia decidió que podrían participar en sus sesiones: a) los organismos especializados, organizaciones conexas y organizaciones intergubernamentales que habían solicitado a la Secretaría asistir a la Conferencia, enumerados en el párrafo 5; y b) las ONG enumeradas en el documento CTBT-Art.XIV/2017/INF.3.

## TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

17. La Conferencia celebró un total de dos sesiones plenarias y tuvo ante sí los documentos siguientes:

CTBT-Art.XIV/2017/1	Proyecto de reglamento
CTBT-Art.XIV/2017/2/Rev.2	Proyecto de programa provisional
CTBT-Art.XIV/2017/3	Documento de antecedentes elaborado por la Secretaría Técnica Provisional de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares para la Conferencia sobre Medidas para Facilitar la Entrada en Vigor del TPCE (Nueva York, 2017)
CTBT-Art.XIV/2017/4	Activities Undertaken by Signatory and Ratifying States Under Measure (i) of the Final Declaration of the 2015 Conference on Facilitating the Entry into Force of the CTBT in the Period September 2015 – August 2017 (en inglés únicamente) <sup>1</sup>
CTBT-Art.XIV/2017/5	Report of the Committee on the Credentials of Representatives to the Conference on Facilitating the Entry into Force of the Comprehensive Nuclear-Test-Ban Treaty (en inglés únicamente)
CTBT-Art.XIV/2017/WP.1	Proyecto de Declaración Final y Medidas para Promover la Entrada en Vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares
CTBT-Art.XIV/2017/INF.1/Corr.1	Information for Participants at the Conference on Facilitating the Entry into Force of the Comprehensive Nuclear-Test-Ban Treaty (en inglés únicamente)
CTBT-Art.XIV/2017/INF.2	Procedural and Organizational Matters (en inglés únicamente)
CTBT-Art.XIV/2017/INF.3	List of Non-Governmental Organizations Requesting Accreditation in Accordance with Rule 43 of the Draft Rules of Procedure (en inglés únicamente)
CTBT-Art.XIV/2017/INF.4	Progress Report on the Co-Presidency by Japan and Kazakhstan of the Article XIV Process from September 2015 to September 2017 (en inglés únicamente)

18. La lista de todos los documentos publicados para la Conferencia figurará en un documento informativo (CTBT-Art.XIV/2017/INF.6) que contendrá, además de los documentos enumerados en el párrafo 17, la lista de participantes (CTBT-Art.XIV/2017/INF.5) y el informe de la Conferencia (CTBT-Art.XIV/2017/6).

19. Tras su elección, el Sr. Didier Reynders, Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Bélgica, y el Sr. Ibrahim Al-Eshaiker Al-Jaafari, Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq, presidieron la primera sesión plenaria. Bélgica y Kuwait presidieron la segunda sesión plenaria.

20. En la primera sesión plenaria, el Secretario General de las Naciones Unidas se dirigió a la Conferencia en relación con el tema 3 del programa.

21. En la misma sesión, y en relación con el tema 4 del programa, hicieron uso de la palabra los Ministros de Relaciones Exteriores de Bélgica y el Iraq, en nombre de la Presidencia de la Conferencia.

<sup>1</sup> Este documento, que es una reseña de la información proporcionada por los Estados Signatarios, se publicó únicamente en el sitio web público de la Comisión Preparatoria de la OTPCE (<http://www.ctbto.org>).

22. En esa misma sesión, el Sr. Miroslav Lajčák, Presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y el Sr. Lassina Zerbo, Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la OTPCE, se dirigieron a la Conferencia en relación con el tema 5 del programa. Asimismo, hicieron observaciones sobre ese tema del programa el Sr. Kevin Rudd (Australia) y la Sra. Amina Mohamed (Secretaria de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores de Kenya), miembro del Grupo de Personas Eminentes.
23. En la misma sesión y en relación con el tema 1 del programa, el Ministro de Relaciones Exteriores del Japón y el Ministro de Relaciones Exteriores de Kazajstán formularon declaraciones en las que presentaron un informe sobre los progresos en las actividades de cooperación del Japón y Kazajstán realizadas para facilitar la entrada en vigor del Tratado, de conformidad con la medida 9 c) de la Declaración Final de 2015.
24. En sus sesiones plenarias primera y segunda, la Conferencia celebró, en relación con el tema 8 del programa, un intercambio general de opiniones entre los Estados ratificadores y signatarios sobre las medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado. Formularon declaraciones los representantes de los siguientes Estados participantes: Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Belarús, Brasil, Burkina Faso, Canadá, Chile, China, Costa Rica, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Hungría, Indonesia, Islas Marshall, Italia, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Marruecos, México, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Santa Sede, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Turquía, Uruguay y Venezuela. Además, la Sra. Federica Mogherini, Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y Vicepresidenta de la Comisión Europea, formuló una declaración en nombre de la Unión Europea.
25. En la segunda sesión plenaria, y en relación con el tema 10 del programa, la Sra. Kathy Crandall Robinson, de las organizaciones Women's Action for New Directions y Women Legislators' Lobby, formuló una declaración en nombre de las ONG que asistían a la Conferencia.

## CONCLUSIÓN DE LA CONFERENCIA

26. En su primera sesión plenaria, y en relación con el tema 6 del programa, la Conferencia aprobó la Declaración Final y Medidas para Promover la Entrada en Vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, cuyo texto figura en el anexo del presente informe.
27. La Presidencia anunció a la Conferencia su intención de pedir al Secretario General de las Naciones Unidas, en su calidad de Depositario del Tratado, que transmitiera lo antes posible la Declaración Final a todos los Estados.
28. En su segunda sesión plenaria, en relación con el tema 11 del programa, la Conferencia aprobó el informe de la Comisión de Verificación de Poderes (CTBT-Art.XIV/2017/5).
29. En la misma sesión, la Conferencia aprobó su informe, que se traducirá y distribuirá en todos los idiomas oficiales con la signatura CTBT-Art.XIV/2017/6.

**Anexo****Declaración Final y Medidas para Promover la Entrada en Vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares**

1. Nosotros, los Estados ratificantes, junto con otros Estados Signatarios, nos reunimos en Nueva York el 20 de septiembre de 2017 para examinar medidas concretas que facilitasen la urgente entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE). Afirmamos que un Tratado universal y efectivamente verificable constituye un instrumento fundamental en el ámbito del desarme y la no proliferación nucleares. Reiteramos la importancia vital y la urgencia de la entrada en vigor del TPCE e instamos a todos los Estados a que sigan ocupándose de esta cuestión al más alto nivel político.
2. Reafirmamos que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha expresado su apoyo abrumador al Tratado y la urgencia de su entrada en vigor, de manera más reciente en su resolución A/RES/71/86; por otra parte, la cumbre del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la no proliferación y el desarme nucleares, celebrada en Nueva York el 24 de septiembre de 2009, en la que se aprobó la resolución 1887; la aprobación por consenso de las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP); las deliberaciones celebradas en el curso del primer período de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, celebrado en Viena; los diversos actos organizados en 2016 para conmemorar el 20º aniversario de la apertura a la firma del Tratado, incluida la serie de sesiones a nivel ministerial de la Comisión Preparatoria; y todas las resoluciones aprobadas por las Naciones Unidas en 2016 en el marco del TPCE indican que sigue habiendo una voluntad y un apoyo firmes a nivel internacional para que el Tratado entre en vigor. Recordamos la honda preocupación expresada en el documento final de la Conferencia de Examen de 2010 con respecto a las consecuencias humanitarias catastróficas de cualquier empleo de las armas nucleares. Reafirmamos que en las Conferencias de Examen del TNP celebradas desde que el TPCE quedó abierto a la firma en 1996 se ha expresado amplio apoyo debido a la importancia que reviste la entrada en vigor del TPCE en la fecha más temprana posible como instrumento multilateral indispensable para el desarme y la no proliferación nucleares.
3. Reiteramos la importancia del proceso de la Conferencia sobre Medidas para Facilitar la Entrada en Vigor del TPCE. Acogemos con agrado las diversas actividades que se realizan para divulgar la ratificación y que se refuerzan recíprocamente, entre las que se cuentan las del Grupo de Personas Eminentes y el Grupo de Jóvenes de la OTPCE, así como las iniciativas de los Estados Signatarios, como la Reunión Ministerial “Amigos del TPCE”, cuyo objetivo común es la pronta entrada en vigor del Tratado. Elogiamos el apoyo que prestan a esas actividades el Secretario Ejecutivo y la Secretaría Técnica Provisional (STP) de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (OTPCE).
4. Nos satisface que 183 Estados hayan firmado y 166 Estados hayan ratificado el TPCE, entre ellos 36 cuya ratificación es necesaria para la entrada en vigor del Tratado (Estados incluidos en el anexo 2). A ese respecto, acogemos con satisfacción los avances en aras de la universalización del Tratado y reconocemos la importancia de su ratificación por dos Estados (Myanmar y Swazilandia) después de celebrada la Conferencia de 2015 sobre Medidas para Facilitar la Entrada en Vigor del TPCE. Instamos a los restantes ocho Estados incluidos en el anexo 2 (véase el apéndice) cuya ratificación es necesaria para la entrada en vigor del TPCE a que lo firmen y ratifiquen sin más demora, teniendo



presente que el TPCE quedó abierto a la firma hace ya más de 20 años, y exhortamos a esos Estados a que tomen la iniciativa de firmarlo y ratificarlo. Al respecto, acogeríamos con agrado la oportunidad de colaborar con los Estados no signatarios, en particular los Estados incluidos en el anexo 2. Por consiguiente, quisiéramos alentar a esos Estados a que participen en los futuros períodos de sesiones de la Comisión Preparatoria de la OTPCE en calidad de observadores.

5. Reiteramos también que el cese de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares y de todas las demás explosiones nucleares, al restringir el desarrollo y la mejora cualitativa de las armas nucleares y poner fin a la fabricación de nuevos tipos avanzados de armas nucleares, constituye una medida eficaz de desarme y no proliferación nucleares en todos sus aspectos. En espera de la entrada en vigor del TPCE, reafirmamos nuestros compromisos, expresados en las conclusiones de la Conferencia de Examen de 2010, y exhortamos a todos los Estados a que se abstengan de realizar explosiones de ensayo de armas nucleares o cualquier otra explosión nuclear, de crear o utilizar nuevas tecnologías de armas nucleares y de realizar cualquier acto que atente contra el objeto y la finalidad del TPCE y la aplicación de sus disposiciones, así como a que mantengan todas las actuales moratorias de las explosiones de ensayo de armas nucleares, aunque subrayamos que esas medidas no tienen el mismo efecto permanente y jurídicamente vinculante que se lograría con la entrada en vigor del Tratado para poner fin a los ensayos de armas nucleares y cualquier otra explosión nuclear.
6. En el marco del mandato del TPCE relativo a la prohibición de los ensayos nucleares, condenamos en los términos más enérgicos los ensayos nucleares realizados por la República Popular Democrática de Corea (RPDC) en 2006, 2009, 2013, enero y septiembre de 2016 y su reciente ensayo nuclear del 3 de septiembre de 2017, y expresamos grave preocupación por su programa nuclear, que socava el régimen mundial de no proliferación. En este sentido, instamos a la RPDC a que no realice más ensayos nucleares y cumpla plenamente y de inmediato todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y la Declaración Conjunta de 19 de septiembre de 2005 de las Conversaciones Sextipartitas, así como a que adopte medidas concretas para honrar los compromisos y obligaciones que le incumben, en particular el abandono de todas sus armas nucleares y sus programas nucleares existentes de manera completa, verificable e irreversible y el cese inmediato de todas sus actividades conexas. Seguimos subrayando la necesidad de lograr una solución pacífica de la cuestión nuclear de la RPDC mediante la aplicación plena de todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y de la Declaración Conjunta de 19 de septiembre de 2005 de las Conversaciones Sextipartitas. Creemos también que los ensayos nucleares antes mencionados ponen de relieve la necesidad urgente de que el Tratado entre en vigor con prontitud. Además, valoramos la eficacia del régimen de verificación del TPCE, que ha quedado demostrada a raíz de los ensayos nucleares realizados por la RPDC.
7. Reafirmamos nuestra firme convicción de que es indispensable mantener el impulso dado al establecimiento de todos los elementos del régimen de verificación, el cual tendrá un alcance mundial sin precedentes una vez que haya entrado en vigor el Tratado, lo que a su vez infundirá confianza en que los Estados están cumpliendo sus compromisos en virtud del Tratado. Seguiremos prestando a la Comisión Preparatoria de la OTPCE el apoyo político y concreto que necesita para que pueda llevar a cabo de la manera más eficiente y económica todas sus tareas, en particular la de continuar estableciendo todos los elementos del régimen de verificación. Al respecto, observamos con satisfacción el grado de madurez y los progresos alcanzados en el establecimiento del Sistema Internacional de Vigilancia (SIV), que cuenta en la actualidad con 288 instalaciones homologadas; el funcionamiento satisfactorio del Centro Internacional de Datos (CID), que ha demostrado su capacidad para proporcionar a la comunidad internacional medios independientes y fiables para asegurar el cumplimiento del TPCE una vez que entre en vigor; y los continuos progresos logrados en la creación de capacidad de inspección *in situ* para consolidar el éxito obtenido en el Ejercicio Integrado sobre el Terreno que tuvo lugar en Jordania en 2014. Acogemos con beneplácito la

transmisión de datos del SIV al CID por todos los Estados sobre una base operativa provisional y de ensayo antes de la entrada en vigor del Tratado, de conformidad con las directrices aprobadas por la Comisión Preparatoria en su 19º período de sesiones.

8. Teniendo presente el objetivo del Tratado respecto de la no proliferación y el desarme nucleares, nos alienta que, además de lo previsto en sus respectivos mandatos, el SIV y el CID del régimen de verificación del TPCE también hayan demostrado su utilidad para producir beneficios científicos y civiles palpables, como sistemas de alerta de tsunamis y posiblemente otros sistemas de alerta de desastres. Seguiremos examinando los medios para asegurar que toda la comunidad internacional pueda aprovechar esos beneficios de conformidad con el Tratado y con la orientación de la Comisión Preparatoria. Reconocemos asimismo la importancia de la creación de capacidad y el intercambio de conocimientos especializados sobre el régimen de verificación, en particular mediante la celebración de conferencias de la serie “Ciencia y Tecnología”.
9. Reafirmamos nuestra determinación de emprender iniciativas concretas y viables para lograr la pronta entrada en vigor y universalización del Tratado y, con ese fin, aprobamos las siguientes medidas:
  - a) No escatimar esfuerzos y aprovechar todas las vías a nuestro alcance para seguir promoviendo la firma y ratificación del Tratado, e instar a todos los Estados a que mantengan el impulso generado por esta Conferencia y sigan ocupándose de la cuestión al más alto nivel político;
  - b) Apoyar y alentar iniciativas y actividades de divulgación que se refuercen recíprocamente a nivel bilateral, regional y multilateral para promover la entrada en vigor y la universalización del Tratado;
  - c) Alentar a los Estados ratificantes a que sigan designando coordinadores para impulsar la cooperación orientada a promover la firma y ratificación del Tratado por otros Estados, teniendo en cuenta todo plan de acción de los coordinadores destinado a aplicar las medidas aprobadas en la presente declaración;
  - d) Establecer una lista de países de contacto en la que figuren los Estados ratificantes que se ofrezcan como voluntarios para ayudar a los coordinadores de distintas regiones a promover actividades encaminadas a lograr la pronta entrada en vigor del Tratado;
  - e) Reconocer la función que desempeña el Grupo de Personas Eminentes en la prestación de asistencia a las actividades de los Estados ratificantes para promover los objetivos del Tratado y facilitar su pronta entrada en vigor;
  - f) Alentar a todos los Estados a que participen activamente en la celebración anual del Día Internacional contra los Ensayos Nucleares establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución A/RES/64/35, actividad que ha sido fundamental para aumentar la conciencia y los conocimientos sobre los efectos de las explosiones de ensayo de armas nucleares y de todas las demás explosiones nucleares;
  - g) Alentar la organización de seminarios regionales paralelamente a diversas reuniones regionales a fin de crear más conciencia sobre la importante función que cumple el Tratado y promover el intercambio de experiencias en las regiones;
  - h) Exhortar a la Comisión Preparatoria a que prosiga sus actividades de cooperación internacional y continúe organizando cursos prácticos, seminarios y programas de formación en los ámbitos jurídico y técnico con el objetivo de dar divulgación al proceso de ratificación;
  - i) Exhortar a la Comisión Preparatoria a que siga fomentando el conocimiento del Tratado, incluso mediante iniciativas de educación y capacitación, y demostrando a un público más amplio los beneficios que se derivan de las aplicaciones civiles y científicas de las tecnologías



de verificación, teniendo presentes la finalidad y los mandatos específicos previstos en el Tratado;

- j) Solicitar a la STP que siga prestando asistencia jurídica a los Estados con respecto al proceso de ratificación y las medidas de aplicación y que, para potenciar esas actividades y darles mayor prominencia, mantenga una lista de puntos de contacto nacionales para intercambiar y difundir la información y documentación pertinentes;
- k) Solicitar a la STP que continúe desempeñando las funciones de centro de coordinación a fin de reunir información sobre las actividades de divulgación llevadas a cabo por los Estados ratificantes y otros Estados Signatarios, y que mantenga una reseña general consolidada y actualizada de esa información sobre la base de los aportes que a tal fin hagan los Estados ratificantes y otros Estados Signatarios;
- l) Alentar la cooperación con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras instancias de la sociedad civil para aumentar la sensibilización y el apoyo con respecto al Tratado y sus objetivos y poner de relieve la necesidad de su pronta entrada en vigor;
- m) Reafirmar la necesidad de apoyar plenamente la labor de la Comisión Preparatoria con miras al completo establecimiento del régimen de verificación mediante la cooperación internacional, así como la necesidad de seguir reforzando la capacidad e intercambiando experiencias;
- n) Alentar a todos los Estados a que, con su participación y aportes, contribuyan a la plena puesta en marcha del régimen de verificación y respalden a la Comisión Preparatoria en sus esfuerzos por aumentar la eficacia de la OTPCE prestando apoyo técnico y político a la STP.

## Apéndice de la Declaración Final y Medidas para Promover la Entrada en Vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares

### Listas de Estados

#### A. Estados que han ratificado el Tratado

Afganistán	Francia	Niue
Albania	Gabón	Noruega
Alemania	Georgia	Nueva Zelanda
Andorra	Ghana	Omán
Angola	Granada	Países Bajos
Antigua y Barbuda	Grecia	Palau
Argelia	Guatemala	Panamá
Argentina	Guinea	Paraguay
Armenia	Guinea-Bissau	Perú
Australia	Guyana	Polonia
Austria	Haití	Portugal
Azerbaiyán	Honduras	Qatar
Bahamas	Hungría	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Bahrein	Indonesia	República Centroafricana
Bangladesh	Iraq	República Checa
Barbados	Irlanda	República de Corea
Belarús	Islandia	República de Moldova
Bélgica	Islas Cook	República Democrática del Congo
Belice	Islas Marshall	República Democrática Popular Lao
Benin	Italia	República Dominicana
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Jamaica	República Unida de Tanzania
Bosnia y Herzegovina	Japón	Rumania
Botswana	Jordania	Rwanda
Brasil	Kazajstán	Saint Kitts y Nevis
Brunei Darussalam	Kenya	Samoa
Bulgaria	Kirguistán	San Marino
Burkina Faso	Kiribati	Santa Sede
Burundi	Kuwait	San Vicente y las Granadinas
Cabo Verde	Lesotho	Santa Lucía
Camboya	Letonia	Senegal
Camerún	Líbano	Serbia
Canadá	Liberia	Seychelles
Chad	Libia	Sierra Leona
Chile	Liechtenstein	Singapur
Chipre	Lituania	Sudáfrica
Colombia	Luxemburgo	Sudán
Congo	Madagascar	Suecia
Costa Rica	Malasia	Suiza
Côte d'Ivoire	Malawi	Suriname
Croacia	Maldivas	Swazilandia
Dinamarca	Malí	Tayikistán
Djibouti	Malta	Togo
Ecuador	Marruecos	Trinidad y Tabago
El Salvador	Mauritania	Túnez
Emiratos Árabes Unidos	México	Turkmenistán
Eritrea	Micronesia (Estados Federados de)	Turquía
Eslovenia	Mónaco	Ucrania
Eslovaquia	Mongolia	Uganda
España	Montenegro	Uruguay
Estonia	Mozambique	Uzbekistán
Etiopía	Myanmar	Vanuatu
ex República Yugoslava de Macedonia	Namibia	
Federación de Rusia	Nauru	Venezuela (República Bolivariana de)
Fiji	Nicaragua	Viet Nam
Filipinas	Níger	Zambia
Finlandia	Nigeria	

**B. Los 44 Estados incluidos en el anexo 2 del Tratado cuya ratificación es necesaria para la entrada en vigor de conformidad con el artículo XIV**

Alemania	España	Pakistán
Argelia	Estados Unidos de América	Perú
Argentina	Federación de Rusia	Polonia
Australia	Finlandia	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Austria	Francia	República de Corea
Bangladesh	Hungría	República Democrática del Congo
Bélgica	India	República Popular Democrática de Corea
Brasil	Indonesia	Rumania
Bulgaria	Irán (República Islámica del)	Sudáfrica
Canadá	Israel	Suecia
Chile	Italia	Suiza
China	Japón	Turquía
Colombia	México	Ucrania
Egipto	Noruega	Viet Nam
Eslovaquia	Países Bajos	

**1. Estados incluidos en el anexo 2 del Tratado que lo han firmado y ratificado**

Alemania	España	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Argelia	Federación de Rusia	República de Corea
Argentina	Finlandia	República Democrática del Congo
Australia	Francia	Rumania
Austria	Hungría	Sudáfrica
Bangladesh	Indonesia	Suecia
Bélgica	Italia	Suiza
Brasil	Japón	Turquía
Bulgaria	México	Ucrania
Canadá	Noruega	Viet Nam
Chile	Países Bajos	
Colombia	Perú	
Eslovaquia	Polonia	

**2. Estados incluidos en el anexo 2 del Tratado que lo han firmado pero no lo han ratificado**

China	Estados Unidos de América	Israel
Egipto	Irán (República Islámica del)	

**3. Estados incluidos en el anexo 2 del Tratado que aún no lo han firmado**

India	Pakistán	República Popular Democrática de Corea
-------	----------	--